

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 013

Fecha: 04/02/2019

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 42 055 2018 00534	ACCIONES DE TUTELA	PABLO EMILIO FIGUEREDO FORERO	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS	AUTO DE PETICIÓN PREVIA PREVIO A ABRIR INCIDENTE DE DEACATO, REQUIERE A SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS	01/02/2019	
1100133 42 055 2019 00004	ACCIONES DE TUTELA	JUAN CARLOS RIVERA RAMIREZ	POLICIA NACIONAL Y CASUR	AUTO CONCEDE IMPUGNACION CONCEDE IMPUGNACION - ORDENA REMITIR AL T.A.C.	01/02/2019	
1100133 42 055 2019 00020	ACCIONES DE TUTELA	JAVIER HUMBERTO LOZANO S.	REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	AUTO ADMITE DEMANDA	01/02/2019	1
1100133 42 055 2019 00021	ACCIONES DE TUTELA	MICHAEL ARLEY PEREZ SAENZ	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	AUTO QUE ADMITE LA ACCION ADMITE TUTELA Y REQUIERE AL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL	01/02/2019	
1100133 42 055 2019 00022	ACCIONES DE TUTELA	LUZ MARY OVALLE DE SUAREZ	COLPENSIONES.	AUTO QUE ADMITE LA ACCION ADMITE LA ACCIÓN, ORDENA NOTIFICAR Y REQUIERE.	01/02/2019	

**CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE**

  
 YADRA FERNANDA ARIZA ESPINOSA  
 SECRETARIA JUZGADO 55 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., primero (01) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN CONSTITUCIONAL:	TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2019-00022-00
ACCIONANTE:	LUZ MARY OVALLE DE SUAREZ
ACIONADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
ASUNTO:	ADMITE TUTELA

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por la señora **LUZ MARY OVALLE DE SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 41.396.277, a través de apoderado el doctor **ROBINSON OSWALDO RODRÍGUEZ CAICEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 3.147.240, y Tarjeta Profesional N°. 215.104 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder visible a folio 13, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, al considerar vulnerado su derechos fundamentales a la vida digna, igualdad, seguridad social, mínimo vital y debido proceso.

Este despacho dispone:

**PRIMERO.- RECONOCER** personería adjetiva al Doctor **ROBINSON OSWALDO RODRÍGUEZ CAICEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 3.147.240, y Tarjeta Profesional N°. 215.104 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de la accionante **LUZ MARY OVALLE DE SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 41.396.277, dentro de la acción de tutela de la referencia.

**SEGUNDO.- ADMITIR** la solicitud de tutela presentada por la señora **LUZ MARY OVALLE DE SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 41.396.277, a través de apoderado judicial, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.

**TERCERO.-** Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, a la Presidente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** - doctora Adriana María Guzmán Rodríguez, o quien haga sus veces.

**CUARTO.- REQUERIR** a la accionada para que en el término de **dos (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORME** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y allegue los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

**QUINTO.- NOTIFICAR** por el medio más expedito a la parte actora.

**SEXTO.-** Incorpórese y otórguese valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela obrantes a folios 14 al 167 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES  
JUEZ



Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO ADMINISTRATIVO  
CIRCUITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

JCGM

ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 013  
de Hoy 4-feb-2019  
El Secretario: 

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., primero (01) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO	11001-33-42-055-2019-00004-00
ACCIONANTE	JUAN CARLOS RIVERA MARTÍNEZ
ACCIONADOS	DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL – CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR
ACCIÓN	TUTELA
ASUNTO	AUTO CONCEDE IMPUGNACIÓN

Evidencia el Despacho que el apoderado del accionante, presentó impugnación a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos el día veintinueve (29) de enero de la presente anualidad (fls.74-77), en contra de la sentencia de primera instancia, proferida por esta Sede Judicial dentro de la presente acción de tutela, que data del veintitrés (23) de enero de dos mil diecinueve (2019) (fls.66-70), cuya notificación se efectuó el 25 de enero de 2019, según correo visible a folio 71 del expediente.

Esta Sede Judicial encuentra que el recurso impetrado, es procedente, y fue presentado dentro de la oportunidad dispuesta en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se concederá.

En consecuencia, el Juzgado Cincuenta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, D. C. – Sección Segunda,

**RESUELVE**

**PRIMERO.- CONCEDER** la impugnación interpuesta por JUAN CARLOS RIVERA MARTÍNEZ, a través de su apoderado, en contra de la sentencia proferida en primera instancia por esta Sede Judicial dentro de la presente acción de tutela, que data del veintitrés (23) de enero de dos mil diecinueve (2019).

**SEGUNDO.- REMITIR** de inmediato por la Secretaría del Juzgado, el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Reparto, luego de las anotaciones del caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES**  
JUEZ

JCGM



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO ADMINISTRATIVO  
CIRCUITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

**ESTADO**

El auto anterior se notificó por Estado No. 013  
de hoy 01 feb 2019  
El Secretario: [Signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., primero (01) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN:	INCIDENTE DE DESACATO - TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2018-00534-00
ACCIONANTE:	PABLO EMILIO FIGUEREDO FORERO
ACCIONADOS:	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – E.A.A.B.
ASUNTO:	PREVIO ABRIR INCIDENTE DE DESACATO

Previo a dar trámite al incidente de desacato presentado por el señor **PABLO EMILIO FIGUEREDO FORERO** en contra del **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**.

El despacho, dispone:

1. Por la Secretaría del Juzgado, **REQUERIR** a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios o quien haga sus veces, a fin de que informe:

- A. Nombre completo, número de identificación, cargo y correo electrónico institucional y/o personal, del responsable de dar cumplimiento al Fallo de Tutela N°. 001 de fecha 15 de enero de 2019.
- B. Nombre completo, número de identificación, cargo y correo electrónico institucional y/o personal del jefe inmediato del o los responsables de dicho cumplimiento.

2. Igualmente, deberá **INFORMAR** si ya ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en Sentencia del 15 de enero de 2019, adjuntando los soportes que acrediten dicho cumplimiento.

Para dar respuesta a los anteriores numerales, se le otorga el término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir del recibo del presente auto, para que allegue la información requerida.

Adviértasele al destinatario, que el incidente se encuentra en espera de dicha información, que es su deber colaborar con la administración de justicia y que por tanto, la respuesta a lo solicitado a través de este proveído, debe ser suministrada en los términos indicados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES  
JUEZ

JCGM



Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO ADMINISTRATIVO  
CIRCUITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 013  
do. Hcy 4 feb 2019  
El Secretario: GH

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., primero (01) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO N°:	11001-33-42-055-2019-00020-00
ACCIONANTE:	JAVIER HUMBERTO LOZANO SANDOVAL
ACCIONADO:	REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL REGISTRADURÍA DISTRITAL AUXILIAR DE ENGATIVA
ACCIÓN:	TUTELA

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección "B", Consejero Ponente, Doctor: Cesar Palomino Cortes, en providencia que data del 16 de enero de 2019 (fl.33), en cuanto remitió por competencia la presente acción de tutela.

Por reunir los requisitos legales de que tratan los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, se **ADMITIRÁ** la acción de tutela presentada por el señor Javier Humberto Lozano Sandoval identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.012.918.967, a través de apoderado, abogado Luis Alfredo Lozano Algar identificado con cédula de ciudadanía N°. 14.316.305 y tarjeta profesional N°. 76.029 del Consejo Superior de la Judicatura, en contra de la Registraduría Nacional del Estado Civil y la Registraduría Auxiliar de Engativá, quien señala como derechos fundamentales vulnerados libre desarrollo de la personalidad, formación de una familia, derechos de los niños, acceso a la administración de justicia, igualdad, entre otros.

Este despacho, **dispone:**

- 1.- **RECONOCER** personería adjetiva al abogado Luis Alfredo Lozano Algar identificado con cédula de ciudadanía N°. 14.316.305 y tarjeta profesional N°. 76.029 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses del accionante Javier Humberto Lozano Sandoval, dentro de la acción de tutela de la referencia.
- 2.- **ADMITIR** la acción de tutela presentada por el señor Javier Humberto Lozano Sandoval identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.012.918.967, en contra de la Registraduría Nacional del Estado Civil y la Registraduría Auxiliar de Engativá.
- 3.- Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos a los demandados: Dr. Juan Carlos Galindo Vácha -Registrador Nacional del Estado Civil y al Registrador de la Registraduría Distrital Auxiliar de Engativá, o a quienes hagan sus veces.
- 4.- **REQUERIR** a los accionados para que en el término de **dos (2) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

**ADVIÉRTASELE A LOS ACCIONADOS** que en caso de no rendir el informe solicitado, se tendrán por ciertos los hechos en que se fundamenta la acción y se entrará a resolver de plano, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Decreto Ley 2591 de 1991.

5.- **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la parte actora.

6.- **INCORPORAR Y OTÓRGAR** valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela, obrantes a folios 10-30 del expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES**

**JUEZ**

MO



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO ADMINISTRATIVO**  
**CIRCUITO JUDICIAL**  
**DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA**

**ESTADO**

El auto anterior se notificó por Estado No. 013  
de Hoy 04-02-2019  
 Secretario: [Signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
BOGOTÁ, D. C. - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., primero (1) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2019-00021-00
ACCIONANTE:	MICHAEL ARLEY PÉREZ SAENZ
APODERADA:	GLORIA TATIANA LOSADA PAREDES
ACCIONADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL y la DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL
ASUNTO:	ADMITE TUTELA

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por **MICHAEL ARLEY PÉREZ SAENZ** identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.079.034.713, quien actúa a través de su apoderada la Doctora **GLORIA TATIANA LOSADA PAREDES**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 1.018.436.392 y T.P. N°. 217.976 del C. S. de la J., conforme al poder visible a folio 7, en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** y la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL**, teniendo en cuenta que considera que se le están vulnerando los derechos fundamentales al debido proceso, salud, seguridad social, igualdad y vida en condiciones dignas.

Este despacho, dispone:

**PRIMERO.- RECONOCER** personería adjetiva a la Doctora **GLORIA TATIANA LOSADA PAREDES**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 1.018.436.392 y T.P. N°. 217.976 del C. S. de la J., para representar los intereses del accionante señor **MICHAEL ARLEY PÉREZ SAENZ** identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.079.034.713, dentro de la acción de tutela de la referencia.

**SEGUNDO.- ADMITIR** la solicitud de tutela presentada por el señor **MICHAEL ARLEY PÉREZ SAENZ** identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.079.034.713, a través de apoderado judicial, en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** y la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL**.

**TERCERO.-** Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al **Ministro de Defensa Nacional** señor Guillermo Botero Nieto o quien haga sus veces, y al **Director de Sanidad del Ejército Nacional** Brigadier General Marco Vinicio Mayorga Niño o quien haga sus veces.

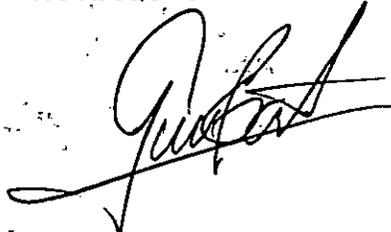
**CUARTO.- REQUERIR** a los accionados para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

**QUINTO.-** Por la secretaría del Despacho, mediante oficio **SOLICITAR** al Ministerio de Defensa Ejército Nacional y a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, o a quien corresponda allegue copia de los conceptos médicos que se tuvieron en cuenta para resolver la junta médica N°.96657 del 25 de junio de 2017 y el Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y Policía N°. TML17-2-672 MDNSG-TML-41.1 del 30 de noviembre de 2017, el Informativo Administrativo por Lesión N°. 003 de 2018, la resolución que retiro del servicio al accionante y la historia clínica completa del señor Pérez Sáenz.

**SEXTO.- NOTIFICAR** por el medio más expedito a la parte actora.

**SÉPTIMO.- INCORPORAR y OTORGAR** valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela obrante a folios 9 a 71 del expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES**  
JUEZ

TCF



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO ADMINISTRATIVO  
CIRCUITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

**ESTADO**

El auto anterior se notificó por Estado No. 013  
de Hoy 04-02-2019  
El Secretario: [Signature]